

R.U.N.76-736-40-03-001-2020-00231-00. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA – Demandante: COOPSERP. vs Demandado: CHRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA Rad. 2020-00231-00

De conformidad con lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, de fecha 18 de junio de 2021, el cual fue notificado en estado, procedo hoy, seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte ejecutada integrada por CHRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ: así:

GASTOS COMPROBADOS	FOLIATURA	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		\$113.000,00
PORTE CORREO NOTIFICACION	28 - 30	\$25.000,00-
POLIZA JUDICIAL		-
GASTOS MEDIDA EMBARGO		-
HONORARIOS SECUESTRE -		
DESPLAZAMIENTO		-
ARANCEL JUDICIAL		-
PUBLICACION EMPLAZAMIENTO		-
POLIZA SECUESTRE		-
PAGO CURADOR		-
		-
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$138.000,00

TOTAL, liquidación costas al <u>seis (06) de diciembre</u> del dos mil veintiuno (2021) CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$138.000,oo).

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Secretario

No hay más gastos comprobados.



R.U.N.76-736-40-03-001-2020-00231-00. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA – Demandante: COOPSERP. vs Demandado: CHRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 2092

Sevilla - Valle, diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: APROBACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTIA –

EJECUTANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS &

JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP"

EJECUTADO: MIGUEL ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 2020-00231-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con los establecido en el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil, procederá este operador judicial a aprobar la liquidación de costas, toda vez que se encuentra ajustada y tasada de forma justa y con lo establecido en los parámetros del Artículo 366¹ del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, es necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas, se darán dentro de los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

Oecc

^{1 &}quot;Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

^{2.} Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.........

y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso..........

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."



R.U.N.76-736-40-03-001-2020-00231-00. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA –
Demandante: COOPSERP. vs Demandado: CHRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho, calculada en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$138.000,oo).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

ne foren Ares - 12

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 166 DEL 13 de diciembre de 2021.

EJECUTORIA:

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi Juez Juzgado Municipal Civil 001 Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2b25959ccf0e7fe0d0c07956e6dac10c44b0af6f5913bc1e599051c8f4df013

Documento generado en 10/12/2021 07:15:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica